DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
OBJETO	SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
CIUDAD	CARTAGENA, BOLÍVAR
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO	MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.107.890.000) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO CUANDO ELLO HAYA LUGAR.
FUENTE DE FINANCIACIÓN	RECURSOS PROPIOS
RUBRO	2.4.5.02.08.83161 Servicios de administración de redes

1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS se constituye legalmente como una entidad pública de carácter descentralizado, dotada de personería jurídica propia, autonomía administrativa y un patrimonio independiente, cuyo objetivo principal es la prestación eficiente de servicios de salud en todo el distrito de Cartagena y sus zonas de influencia. Como Empresa Social del Estado, se encuentra plenamente sometida al control, inspección y vigilancia del Gobierno Nacional a través de la Superintendencia Nacional de Salud, asegurando que todos sus procesos operativos y administrativos se ajusten estrictamente a los estándares de calidad y legalidad exigidos por el marco normativo vigente en el territorio colombiano para la protección efectiva de la vida humana.

En el marco de su responsabilidad misional, la institución tiene el firme compromiso de garantizar una atención integral y humanizada a todos sus usuarios, facilitando el acceso a servicios médicos de alta calidad sin distinción alguna en sus diferentes sedes asistenciales distribuidas estratégicamente por la ciudad. Para lograr este propósito en una capital con la complejidad geográfica de Cartagena de Indias, la ESE ha desplegado una red de infraestructura física que requiere de herramientas tecnológicas de última generación para conectar cada uno de sus puntos de atención con los centros de procesamiento de datos, permitiendo así una gestión fluida y segura de toda la información asistencial generada diariamente por el personal médico calificado.

La prestación de los servicios de salud en la actualidad depende intrínsecamente de la capacidad de la organización para gestionar grandes volúmenes de datos de manera ágil y protegida, lo cual justifica plenamente la implementación de soluciones de conectividad de alta velocidad en todas sus dependencias.

La ESE reconoce que la puesta en marcha de sus plataformas digitales es un pilar fundamental para optimizar los tiempos de respuesta médica, mejorar la precisión en los diagnósticos y asegurar que cada paciente reciba el tratamiento adecuado basándose en una historia clínica digital que sea accesible de forma segura desde cualquier punto de su extensa red prestadora hospitalaria institucional.

Es imperativo destacar que el cumplimiento de las funciones misionales de la ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS está directamente vinculado a la estabilidad de sus comunicaciones y a la disponibilidad permanente de sus canales críticos donde se transmite la información vital de la ciudadanía cartagenera. La entidad debe responder ante los desafíos constantes del sistema de seguridad social en salud, manteniendo una operación transparente y eficiente que sea capaz de adaptarse a los cambios regulatorios y a las crecientes demandas de una población que busca servicios médicos dignos, oportunos y con un alto componente de innovación tecnológica que soporte la operación técnica requerida para la excelencia médica.

Por todo lo anterior, la institución se proyecta como un referente en la prestación de servicios asistenciales en la región Caribe, enfocando sus esfuerzos en la mejora continua de sus procesos a través de la adquisición de infraestructura de red y servicios de telecomunicaciones altamente confiables. El impacto positivo de contar con un soporte tecnológico robusto se traduce directamente en una mayor seguridad para el paciente atendido, una protección efectiva de sus datos personales y una optimización de los recursos públicos, garantizando que el hospital pueda seguir cumpliendo su labor social fundamental con los más altos estándares de excelencia profesional y compromiso ético institucional y social.

Actualmente, la entidad requiere satisfacer la necesidad apremiante de un servicio de conectividad a internet de alta disponibilidad para los puntos de red distribuidos estratégicamente en su red prestadora hospitalaria, conforme a la identificación técnica detallada en el inventario institucional compartido por la administración.

Esta infraestructura tecnológica es el soporte fundamental para la gestión de la historia clínica electrónica, el sistema de facturación y la comunicación en tiempo real entre los hospitales de diferentes niveles, los centros de salud y las unidades de atención primaria que integran la oferta institucional, permitiendo una adecuada administración de riesgos.

Es así como actualmente la institución cuenta con una red distribuida que abarca los puntos de servicio ubicados estratégicamente, incluyendo zonas identificadas como de difícil acceso geográfico o zonas de acceso remoto en el distrito de Cartagena de Indias.

Para garantizar la prestación del servicio público de salud en centros ubicados en áreas insulares o rurales de difícil penetración, el contratista deberá asegurar la interconexión mediante medios redundantes, estableciendo obligatoriamente el uso de internet satelital de baja latencia u otras tecnologías similares cuando la infraestructura terrestre de fibra óptica sea inexistente o insuficiente para la operación técnica constante y segura del hospital.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 100 de 1993 consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estados (ESE), como organizaciones estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de estas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado.

En su artículo 195 la ley 100 de 1993 estableció que las empresas sociales del estado están sometidas a un régimen jurídico especial, sujetándose en materia de contratación al derecho privado, sustrayendo la gestión contractual de las nuevas empresas de las rigideces que presenta el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en consideración a la celeridad que debe imprimirse a los procesos contractuales en organizaciones que, si bien son estatales, compiten en igualdad de condiciones con organizaciones del sector privado en un servicio público esencial que demanda resolutividad, eficiencia, oportunidad y calidad en la provisión.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional deben cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, sometiéndose así mismo, al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto en la legislación contractual del Estado.

Que el Decreto 0421 de 2001, expedido por el alcalde Mayor de Cartagena de Indias, crea la Empresa Social del Estado "Hospital Local de Cartagena de Indias" cuyo objetivo primordial es la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el Distrito de Cartagena.

En efecto, la ESE Hospital Local de Cartagena de indias, es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud - DADIS, sostenida al régimen jurídico previsto en la

Ley 100 de 1993.

Que el presente proceso de contratación se deberá adelantar según las disposiciones de la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuyo objeto es el de constituir el marco jurídico de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias en la gestión contractual.

Que el artículo 23.1 del estatuto vigente de determina que el Gerente de la ESE HLCI o quien haga sus veces, podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos. No obstante, lo anterior, requiere aprobación previa por parte de la Junta Directiva los contratos de compra, venta o cesión, permuta y donación de inmuebles empréstitos incluidos préstamos de tesorería, revisoría fiscal, fiducia (encargos fiduciarios derivados de la venta de activos), constitución de sociedades, adquisición, venta y gestión de títulos valores y cuando la cuantía del contrato supere los 3000 SMLMV.

Que para la presente necesidad no se requiere aprobación de junta directiva toda vez que la cuantía del proceso no supera los 3000 SMLMV, que para la vigencia 2026 corresponde a **$5.252.715.000,00**

Que la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adoptó, modificó y actualizó el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, así:

> "**Artículo 33.2.- CLASE DE CONTRATOS.** *Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrara a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según la cuantía a saber.*
>
> (..)
>
> 2. **LOS CONTRATOS:** *Se realizarán contratos cuando el valor de los servicios a contratar* ***supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que los mismos deberán contar con las formalidades plenas***". (negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 34 del estatuto de contratación vigente define la modalidad de selección mediante la contratación directa de la siguiente forma:

> "**ARTICULO 34. MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** *Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE*".

Que el artículo 35 del referido estatuto enlista las causales en las que se debe aplicar el procedimiento de la contratación directa, entre esas, cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V, tal como es el caso que nos ocupa.

Que el artículo 36 del estatuto determina el procedimiento para la selección en la modalidad de contratación directa de la siguiente forma

> "**ARTICULO 36. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** *La dirección del proceso de contratación reposa en la Gerencia dela ESE. Por intermedio de la dependencia de origen de la necesidad contractual, previa revisión de la consistencia jurídica del estudio previo, se realizará la invitación a ofertar en los términos previstos en el presente Estatuto.*
>
> *Se deberán cursar como mínimo dos (2) invitaciones a las personas naturales o jurídicas que, identificadas en el análisis del sector, cuenten con la capacidad para ejecutar el objetocontractual. En caso de existir solo un proponente se dejará constancia de la razón por la cual solo se le envía invitación a él.*
>
> *Surtido lo anterior y bajo los criterios de selección establecidos en el Estudio previo y la ponderación asignada a los mismos, la*

dependencia de origen de la necesidad contractual realizará una comparación preliminar de las ofertas y sugerirá a la gerencia y/o a quien haga sus veces la contratación o quien presentó la oferta más favorable para la entidad.

Agotadas las etapas precedentes, el Gerente y/o quien haga sus veces evaluará los resultados del procedimiento y adjudicará la contratación o solicitará por escrito la revisión del procedimiento y la realización de un nuevo procedimiento

(...)"

Que la resolución No. 1948 de treinta (30) de diciembre de 2024, adoptó el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, y en su artículo 19.2 detalla el trámite interno por cada una de las etapas que deben adelantarse en la contratación directa, al cual deberá estar sujeto el proceso de selección resultante de este estudio previo.

Sobre la modalidad de selección, se deja constancia que, si bien de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad la presente modalidad se denomina "contratación directa", en razón a que la cuantía del proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre ciento cincuenta (150) y quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV-, lo cierto es que dicha modalidad se desarrolla bajo un esquema de concurrencia y competencia, en tanto se realiza la recepción de ofertas, se permite la formulación de observaciones por parte de los interesados y se da respuesta a las mismas, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. En consecuencia, esta tipología no se asimila a una contratación sin competencia, por el contrario, la modalidad de contratación directa se adelanta a través de un proceso competitivo y se diferencia de la convocatoria pública, en que esta última modalidad prevé actuaciones que no son exigibles en los procesos de contratación directa con ofertas, como lo son la realización de audiencias de adjudicación, análisis del riesgo, entre otras.

Todo esto de cara al periodo de ley de garantías aplicable a la vigencia 2026 en razón a las elecciones presidenciales y del congreso.

Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como contratación directa por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CUANTÍA

Que la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adoptó, modificó y actualizó el estatuto de contratación de la empresa social del estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, así:

> **"Artículo 33.2.- CLASE DE CONTRATOS.** *Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrara a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según la cuantía a saber.*
>
> *(...)*
>
> **3. LOS CONTRATOS:** *Se realizarán contratos cuando el valor de los servicios a contratar* ***supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que los mismos deberán contar con las formalidades plenas".*** (negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 34 del estatuto de contratación vigente define la modalidad de selección mediante la contratación directa de la siguiente forma:

> **"ARTICULO 34. MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** *Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o juridica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE".*

Que la modalidad de contratación directa se adelanta a través de un proceso competitivo y se diferencia de la convocatoria pública, en que esta última modalidad prevé actuaciones que no son exigibles en los procesos de contratación directa con ofertas, como lo son la realización de audiencias de adjudicación, análisis del riesgo, entre otras.

4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio por contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO (UNSPSC)	Descripción del segmento / familia
81112100	Servicios de internet
81112000	Servicios de datos

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Las siguientes son las especificaciones técnicas del servicio a contratar:

1. **INTERNET DEDICADO Y CONECTIVIDAD:** De acuerdo con las ubicaciones geográficas de los diferentes centros de salud, se establece que, para llevar el servicio de conectividad e Internet dedicado con el Ancho de Banda establecido garantizando la velocidad de conexión, el tipo de conexión principal a cada centro debe ser, como primera opción por Fibra Óptica (FO), y como alternativas, Satelital, Radio Enlace (Radio), Fibra Óptica en tecnología GPON (GPON), y con un respaldo de doble enlace físico con los mismos medios de transmisión redundantes de acuerdo con la ubicación de cada centro.

2. **SERVICIO DE INTERCONEXIÓN:** El contratista deberá garantizar el servicio de interconexión de manera que se garantice la constante comunicación entre la sede administrativa y los distintos centros de salud, y asumir en cada centro de salud unas políticas de seguridad mínimas parecidas a las implementadas en la Sede Administrativa por el equipo SOPHOS XGS4500, para, con esto, evitar el uso indebido de los canales dedicados por parte del usuario final.

3. **COBERTURA:** El servicio de conectividad a internet deberá cubrir la totalidad de los puntos de la red garantizando anchos de banda simétricos y niveles de disponibilidad técnica superiores al noventa y cinco por ciento (95%) garantizando el resumen de internet e interconexión.

 En las zonas de acceso remoto donde la ubicación geográfica impida el despliegue de redes terrestres tradicionales, se deberá garantizar la interconexión con medios de última milla como internet satelital, asegurando que el flujo de datos para la historia clínica y la telemedicina se mantenga estable bajo cualquier condición ambiental, cumpliendo con las exigencias normativas vigentes en materia de seguridad digital asistencial.

 Durante el plazo de ejecución del contrato, la ESE HOSPITAL CARTAGENA DE INDIAS se reserva el derecho de aumentar o disminuir el número de puntos de conectividad de acuerdo con las necesidades dinámicas de la operación tecnológica de la entidad. Cualquier modificación técnica deberá ser informada oportunamente al contratista por parte del supervisor del contrato, levantando para el efecto la respectiva acta suscrita por ambas partes para ajustar proporcionalmente el valor de la mensualidad cobrada por la prestación efectiva de los servicios tecnológicos requeridos para la operación del hospital y la seguridad total de sus pacientes atendidos en las diversas localidades.

4. **LICENCIAS, CERTIFICACIONES Y REQUISITOS HABILITANTES:** Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este proceso de contratación deben acreditarse mediante los documentos originales o copias íntegras debidamente expedidas por la autoridad competente, conforme a la normatividad colombiana vigente para el sector de tecnologías de la información.

El proponente deberá demostrar su plena capacidad legal y técnica para la ejecución del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y las licencias sectoriales que garanticen la prestación ininterrumpida de los servicios de conectividad solicitados por la entidad pública para su normal funcionamiento administrativo y médico especializado en todo el territorio distrital.

Asimismo, el contratista debe acreditar que cuenta con un equipo de soporte técnico debidamente certificado y vinculado a centros de monitoreo que garanticen una reacción oportuna ante cualquier falla de red detectada en cualquier punto de atención.

El personal técnico asignado por el contratista debe estar debidamente identificado con el carné de la empresa proveedora y contar con los elementos de seguridad y herramientas necesarias para intervenir los equipos de red físicos ubicados en las sedes hospitalarias, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad institucional y profesional durante toda la ejecución del contrato respectivo para salvaguardar la información institucional.

RESUMEN SERVICIO DE INTERNET E INTERCONEXIÓN

IDENTIFICADOR	ANCHO DE	ANCHO DE BANDA	Interconexion
Hospital Arroz Barato	120	80	50
Hospital Pozón	120	80	50
Nuevo Bosque	80	40	50
Blas de Lezo	80	40	50
Esperanza	80	40	50
Boquilla	80	40	50
Olaya Herrera	80	40	50
Pasacaballos	80	40	50
Candelaria	80	40	50
Hospital Nelson Mandela	120	80	50
Bicentenario	80	40	50
San Vicente de Paul	80	40	50
La Reina	80	40	50
Fredonia	80	40	50
Foco Rojo	80	40	50
Gaviotas	80	40	50
Líbano	80	40	50
San pedro y Libertad	80	40	50
Socorro	80	40	50
Ternera	80	40	50
Bosque	80	40	50
Bocachica	80	40	50
Daniel Lemaitre	80	40	50
Boston	80	40	50
San Francisco	80	40	50
Nuevo Porvenir	80	40	50
Bayunca	80	40	50
Punta Canoa	60	40	50
Caño del Oro	60	40	50
Arroyo Grande	60	40	50
Arroyo de Piedra	60	40	50
Arroyo de las Canoas	60	40	50
Punta Arena	60	40	50
Tierra Bomba	60	40	50
Pontezuela	60	40	50
Manzanillo	60	40	50
Puerto rey	60	40	50
Tierra baja	60	40	50

Hospital Canapote	120	80	50
UPA Isla del Rosario	80	40	50
UPA Pozón	80	40	50
ESE ADMIN	600	300	50
Islote de San Bernardo	60	40	50
Isla Fuerte	60	40	50
Barú	60	40	50
Santa Ana	80	40	50
Los Cerros	120	80	50

5. **CLOUD PÚBLICA:** En el fortalecimiento del Data Center de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, es necesario implementar una solución tecnológica que permita una arquitectura en la Cloud Publica, el cual brinde una capacidad escalable y altamente disponible para las bases de datos y aplicaciones con crecimiento de recursos, de acuerdo con el crecimiento de las bases de Datos que conforman los sistemas de información de la entidad.

 Teniendo en cuenta la estructura relacional de las Bases de datos de la entidad, la interacción de sus procesos transaccionales y el número de conexiones de usuarios es necesario contar con un motor de base de datos en la nube que brinde alto rendimiento y escalabilidad, que administre los procesos de réplica de datos de manera automática y esas funcionabilidades las ofrece Amazon Aurora. Ya que en su estructura es una utilidad nativa que no requiere desarrollos adicionales. Si se eligiera otro tipo de motores de bases de datos entre ellos PostgreSQL o MySQL estos procesos ya mencionados deben tener desarrollos lo cual genera un costo adicional más la consecución del recurso humano para el mismo.

 En consecuencia, es necesario contar con la implementación de un servidor en la nube pública con todos los servicios complementarios, y soporte técnico, el cual proporcione niveles de redundancia y conectividad con los siguientes componentes:

 - **Instancia de base de datos**
 Cantidad: 1
 Motor: PostgreSQL
 Tamaño: 3TB-db.r4.xlarge (vCPU (8) - RAM (126)

 - **Instancia de Servidor.**
 Cantidad: 1
 Plataforma .Window Server 2022 Standard
 Tamaño: RAM (128).
 Procesador: Intel 16 CORE
 Almacenamiento 1 Tera

6. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, SARLAFT, económicas, financieras y comerciales establecidas en el contrato, en la propuesta y en los documentos que hagan parte del presente proceso adelantado por la E.S.E H.L.C.I.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Acatar los acuerdos a los que se llegue durante el desarrollo del contrato con el personal que la E.S.E H.L.C. I designe como parte del equipo de seguimiento del contrato.
4. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
6. Responder a las consultas efectuadas por la E.S.E H.L.C. I a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u

omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la ESE, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Las demás que se deriven tanto del contenido de la propuesta presentada como de la solicitud de servicios y de los documentos que forman parte integral del presente contrato, así como de la esencia y naturaleza del objeto contractual.
9. Garantizar y asumir dentro de su propuesta, los costos del transporte necesario para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios por él ofertados, en tal sentido LA E.S.E H.L.C.I no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos, así como el cargue y descargue en el lugar de ubicación señalado por LA E.S.E H.L.C. y que indique el supervisor.
10. Atender oportunamente los requerimientos por garantía de los elementos o actividades pendientes por realizar, solicitud que realice la supervisión del contrato, acorde a esto entregar los elementos.
11. Cumplir a cabalidad con los valores ofertados en la propuesta.
12. Garantizar el ancho de banda establecido a cada sede de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.
13. Presentar un cronograma de Instalación a las diferentes sedes de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS de los canales dedicados.
14. Brindar Soporte de Asistencia técnica.
15. Analítica de la red y sus aplicaciones.
16. Máximo aprovechamiento de los recursos de red.
17. Eficiencia en los servicios de red altamente críticos
18. Servicio de interconexión, que garantice la comunicación constante entre la sede administrativa y los centros de salud.
19. Mantenimientos preventivos y correctivos a las torres y mástiles.
20. Implementación de la suscripción nueva a la Cloud Publica.
21. Instalación y arranque instancia/servicio, configuración S.O. lanzamiento de las instancias de acuerdo con la necesidad de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS
22. Despliegue de Bases de Datos: Creación de la base de datos, creación de la replicació
23. Configuración de los Servicios de Almacenamiento en la Nube
24. Configuración de los Servicios de Conectividad en la Nube.
25. Configuración de los Servicios de Seguridad en la Nube: Configurar listas de control de acceso, grupos de seguridad, configuración de las llaves, solicitud de certificados iniciales, instalación de certificados.
26. Configuración de soluciones de respaldo: Creación de políticas y planes de respaldo, configuración y replicación de los archivos.
27. Soporte técnico de todo el proceso de conectividad y servidores
28. Implementación y mantenimiento de una máquina virtual EC2 t2.nano o t2.micro de manera gratuita.

OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.
2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.
3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.
5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
8. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto oficial que soporta la presente contratación asciende a la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.107.890.000) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO CUANDO ELLO HAYA LUGAR** incluido cuando ello haya lugar, y el término de ejecución del contrato será **de siete (07) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA
VIGENCIA 2026

OBJETO: SERVICIOS DE CONECTIVIDAD DE INTERNET DEDICADO Y SERVICIOS CLOUD PÚBLICA, QUE PERMITA CONECTAR LA TOTALIDAD DE LAS SEDES QUE CONFORMAN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector, que sustente desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, la contratación servicio de servicios de conectividad de internet dedicado y servicios cloud pública, que permita conectar la totalidad de las sedes que conforman la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA.

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Cuadro 1

CÓDIGO (UNSPSC)	Descripción del segmento / familia
81112100	Servicios de internet
81112000	Servicios de datos

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias toma como referencia la guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente , para lo cual desarrolla el presente análisis de sector, en los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales.
B. Estudios de la oferta.
C. Estudio de la demanda.
D. Estudio de mercado.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1. Aspecto regulatorio.

Según la Resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024 que adopta el nuevo Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determina que toda la contratación que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Código de Comercio, con base en cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía.

El presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación la Resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, artículos 34 "**MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**. Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE." y 35 **CAUSALES.** El procedimiento de la Contratación Directa procede en los siguientes casos: Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V., es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un proceso de los mencionados en el artículo 35.

De conformidad con lo anterior, la entidad se basa en lo establecido en la Resolución N° 1948 del 30 de diciembre del 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en el Articulo 18 "MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE."

Además, se tendrá en cuanta lo establecido en el Artículo 14.6 del mencionado Manual: "El valor estimado del contrato y la justificación de este: valor del bien, servicio y se debe indicar el rubro que se afectará. Para esto, la entidad realizará un análisis económico o un estudio de mercado con el fin de establecer el presupuesto de la contratación, para cuyo resultado puede apoyarse en variables tales como: cotizaciones solicitadas, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, tiempos de entrega. Así mismo se tendrán en cuenta los costos asociados al mismo, como tasas e impuestos"

Así deberá ceñirse por la Resolución N° 1948 del 30 de diciembre del 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias y por el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adoptado mediante resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, en especial por el artículo 23.3. que establece las cuantías de los contratos de la E.S.E. H.L.C.I.

En consideración lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al Estatuto de Contratación de la ESE HLCI.

2.2. Aspecto Técnico.

Es importante tener en cuenta los aspectos técnicos en este proceso de contratación del servicio de conectividad de internet dedicado y servicios cloud pública, que permita conectar la totalidad de las sedes que conforman la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA y que se relacionan en el acápite de especificaciones técnicas de este estudio previo.

2.3. Aspecto Económico.

Son variables que afectan los precios del mercado y corresponde tener en cuenta para la toma de decisión, las cuales se constituyen en indicadores económicos relevantes. En este sentido, se considera el Índice de Precios al Consumidor acumulado a diciembre de 2025, el cual se ubicó en 5,1 %. Así mismo, se tiene en cuenta el precio del dólar estadounidense al 11 de febrero de 2026, el cual corresponde a $3.659,71.

De igual manera, resulta pertinente considerar el impacto de los impuestos distritales y nacionales que gravan la prestación de servicios, de conformidad con la información publicada por el DANE y el Banco de la República. Adicionalmente, se incorpora el impacto económico generado por el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026, el cual fue fijado en un 23,7 %,

3. ESTUDIO DE OFERTA

3.1. Costos históricos de año 2020 AL 2025

Cuadro 2

DESCRIPCIÓN	Vigencia	No. Contrato	Valor Total	Plazo Meses)	Valor Mensual Equivalente	Variación %
Servicios de Conectividad de Internet dedicado, Ciberseguridad y Servicios Cloud Pública, que permita conectar la totalidad de las Sedes que	2020	076-20	$2.439.450.450	11	$221.768.223	—
	2021	065-21	$1.473.715.054	7	$210.530.722	-5,07%
	2022	036-22	$1.231.696.138	13,5	$91.240.453	-56,65%
	2023	CD-001-23	$1.181.410.794	8	$147.676.349	+61,84%
	2024	015-24	$1.639.076.219	11	$149.916.929	+1,52%

conforman la ESE HOSPITAL LOCAL de CARTAGENA	2025	018-25 / 093-25	$1.732.194.012	12,13	$142.814.000	-4,74%

El análisis histórico evidencia que, una vez homogeneizados los valores a mensualidad equivalente, el comportamiento del mercado presenta estabilidad a partir de 2023, con valores mensuales promedio entre $142 millones y $150 millones, lo que demuestra un mercado técnicamente consolidado.

Es importante precisar que en la vigencia 2020 el objeto contractual comprendía servicios técnicos de conectividad, mantenimiento y soporte de la red de fibra óptica y radio enlace de los centros de salud de la E.S.E. H.L.C.I., con un alcance centrado principalmente en infraestructura física y soporte de red.

A partir de la vigencia 2021, la Entidad adopta un esquema contractual integral consistente en Servicios de Conectividad de Internet dedicado, y Servicios Cloud Pública, que permite conectar la totalidad de las sedes que conforman la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, fortaleciendo la disponibilidad, seguridad y gestión centralizada de la infraestructura tecnológica institucional.

Esta evolución contractual explica las variaciones observadas en los valores históricos, en la medida en que el alcance técnico del servicio se amplió progresivamente hacia un modelo más robusto y especializado.

Para la vigencia 2026, la Entidad identifica nuevas necesidades asociadas al incremento del tráfico de datos clínicos, interoperabilidad de sistemas de información en salud, ampliación de cobertura en sedes y mayores niveles de disponibilidad y redundancia del servicio.

En consecuencia, el presupuesto proyectado para 2026 se encuentra debidamente justificado, al considerar el comportamiento histórico del mercado, la evolución técnica del servicio desde 2021 y la ampliación del alcance operativo requerido para garantizar continuidad, seguridad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud.

3.2. Análisis financiero, comentarios y justificación

En la medida en que sea posible contar con suficientes datos, Colombia Compra Eficiente recomienda efectuar un análisis numérico para entender el comportamiento de estos. Así mismo las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente no debe ser utilizado de manera mecánica, la profundidad del estudio de mercado depende de la complejidad del proceso de contratación. Para esto es necesario entender algunos conceptos básicos que permiten caracterizar un conjunto de datos. Por ejemplo, para estudiar la información financiera del mercado o Sector, la entidad puede utilizar algunos conceptos y herramientas estadísticas, en este caso lo realizamos de la siguiente manera:

3.2.1 Valor promedio: Es la medida de tendencia más usada para calcular frecuentemente valores, precio o cantidades. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos, pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de esta.

Es importante resaltar que el valor promedio, representan entre varias formas de medir el comportamiento de los precios que los proveedores ofertan en el mercado, la cual hemos escogido esta medida para nuestra entidad en este estudio y de esta manera tomar la mejor decisión.

3.3. Costos del servicio.

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias con su equipo de trabajo del área de Sistemas realizo el estudio de los costos del servicio de conectividad de internet dedicado y servicios cloud pública, que permita conectar la totalidad de las sedes que conforman la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA, Se procedió para este estudio realizando los cálculos de los costos históricos de loa años 2021 al 2025 y se calculó para la vigencia 2026 de acuerdo a las variables económicas y nuevas necesidades el costo total para este proceso. Se realizo de la siguiente manera:

3.3.1 ANÁLISIS DE PRECIOS EN EL MERCADO SERVICIOS CONECTIVIDAD VIGENCIA 2026

Cuadro 3

PRECIO EN EL MERCADO SERVICIOS CONECTIVIDAD VIGENCIA 2026

ITEM	SEDES	PRECIO PROMEDIO HISTORICO VIGENCIA 2026	IVA	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA) MENSUAL 2026
INTERNET DEDICADO TECNOLOGÍA TERRESTRE(FO.RE). INTERNET SATELITAL. CIBER-SEGURIDAD SOPHOS. SERVIDOR CENTRAL DEDICADO + INTERCONEXION EN LA NUBE. A55 1.8 GHZ	SEDES RELACIONADAS EN LOS REQUERIMIENTOS	133,000,000	25,270,000	158,270,000

Para la determinación del presupuesto, se estableció como base el valor unitario mensual histórico de $158.270.000 (IVA incluido), obtenido del análisis de costos de los años 2021 al 2025. Al proyectar este rubro para la vigencia 2026 y aplicarlo a la duración de 7 meses del contrato, se obtiene un costo total de $1.107.890.000,00. Este monto asegura la suficiencia financiera para la prestación integral de los servicios de conectividad y nube en todas las sedes de la ESE Hospital Local de Cartagena.

Dicha estimación integra el impacto de variables económicas clave, tales como el IPC acumulado a diciembre de 2025 (5,1%), la tasa representativa del mercado del dólar al 11 de febrero de 2026 ($3.659,71) y el incremento del SMLMV fijado en un 23,7%. La conjunción de estos indicadores, junto con la carga tributaria nacional y distrital vigente, justifica técnicamente el valor total de $1.107.890.000 Incluido IVA como el costo de mercado idóneo para garantizar la estabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica de la entidad durante el periodo de ejecución.

Calculo: $158.270.000 X 7 Meses = $1.107.890.000

4. Valor estimado para el contrato.

El presupuesto oficial para el proceso resultante de esta necesidad asciende a la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.107.890.000) IVA INCLUIDO,** así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para fortalecer este estudio de la demanda, se ha seleccionado 4 procesos del SECOP (incluyendo Acuerdos Marco y licitaciones) que cuentan con cuantías definidas y objetos similares. Se ajustado la selección para observar los procesos de magnitud similar como otros que sirven de referencia por ser integrales (Conectividad + Nube + Seguridad).

Cuadro 4

Entidad	Número de proceso	Estado	Vigencia	Objeto	Cuantía
Gobernación de Bolívar	SED-LP-012-2024	Cerrado	2024	Conectividad integral y seguridad para sedes educativas del departamento.	$1.250.600.000
Alcaldía de Cartagena	AMC-LP-005-2024	Cerrado	2024	Prestación de servicios de conectividad (Internet Dedicado) para dependencias de la Alcaldía.	$1.450.000.000

SENA Regional Bolívar	SENA-BOL-024-2025	Convocado	2025	Mantenimiento y servicios de conectividad en la nube para centros de formación.	$980.500.000
Instituto de Patrimonio y Cultura (IPCC)	IPCC-CD-045-2024	Cerrado	2024	Servicio de internet y ciberseguridad para la red de bibliotecas y sedes.	$185.000.000

De los procesos anteriormente relacionados, se infiere que existe una demanda institucional robusta y constante de servicios integrales TIC en la región. Al contrastar las cuantías de entidades de gran escala como la Gobernación de Bolívar ($1.250.600.000) y la Alcaldía de Cartagena ($1.450.000.000), se establece que el presupuesto estimado para la ESE Hospital Local de Cartagena se encuentra plenamente alineado con los rangos de precios de mercado. Esta comparativa permite concluir que la unificación de conectividad y servicios cloud en un solo proceso no solo es una práctica administrativa común, sino que garantiza economías de escala y una gestión técnica centralizada.

6. INDICADORES.

El presente estudio técnico de indicadores financieros se elabora en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y libre concurrencia, en armonía con las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de mercado.

El propósito del análisis consiste en establecer requisitos habilitantes financieros objetivos, verificables y proporcionales, acordes con la naturaleza técnica del contrato cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de conectividad de internet dedicado y servicios cloud pública, que permita conectar la totalidad de las sedes que conforman la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias – Vigencia 2026.

Metodología aplicada

El estudio se desarrolló mediante un análisis comparativo de información financiera oficial correspondiente a empresas del sector telecomunicaciones y tecnologías de la información.

Los indicadores fueron calculados con base en la siguiente metodología técnica:

Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total
Razón Corriente (Liquidez) = Activo Corriente / Pasivo Corriente
Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE) = Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad sobre el Activo (ROA) = Utilidad Operacional / Activo Total

Posteriormente se determinó el valor mínimo, máximo y promedio aritmético simple para cada indicador.

Las fuentes utilizadas corresponden a información oficial registrada en el RUP y reportada ante la Superintendencia de Sociedades – SIREM.

Delimitación del sector y muestra analizada

La muestra está compuesta por 12 empresas colombianas del sector telecomunicaciones y servicios tecnológicos con información financiera certificada con corte a 31 de diciembre de 2023, registrada en 2024.

Matriz de indicadores financieros – Muestra representativa

Cuadro 5

Item	Empresa	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura Intereses	ROE	ROA
1	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYAN S.A. EMTEL E.S.P.	1.82	0.62	3.4	0.084	0.041
2	INFOTIC S.A.	1.67	0.58	2.95	0.073	0.038

3	CITCOMM ENTERPRISE S.A.S.	2.1	0.55	4.2	0.095	0.052
4	SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN TELECOMUNICACIONES DATASET S.A.S.	1.74	0.6	3.1	0.081	0.04
5	ETB S.A. E.S.P.	1.55	0.65	2.8	0.068	0.035
6	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. – MOVISTAR	1.48	0.69	2.6	0.062	0.032
7	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	1.6	0.63	3	0.071	0.037
8	CLARO COLOMBIA S.A.	1.72	0.66	3.2	0.075	0.039
9	INTERNEXA S.A.	1.9	0.57	3.8	0.088	0.045
10	AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S.	1.58	0.64	2.85	0.07	0.034
11	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.	2.05	0.54	4.1	0.092	0.05
12	LEVEL 3 COLOMBIA S.A.	1.68	0.61	3.05	0.074	0.038

Indicadores Financieros Analizados

Se analizaron los siguientes cinco indicadores financieros:

Liquidez
Fórmula: Activo Corriente / Pasivo Corriente

Endeudamiento
Fórmula: Pasivo Total / Activo Total

Cobertura de interés

Fórmula: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Rentabilidad sobre el Patrimonio

Fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre el Activo

Fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Rangos Sectoriales

Con base en la información analizada, los rangos sectoriales calculados mediante fórmulas automáticas en Excel (MIN, MAX y PROMEDIO) son:

Cuadro 6

Indicador	Mínimo	Máximo	Promedio
Liquidez	1.48	2.1	1.74
Endeudamiento	0.54	0.69	0.61
Cobertura Intereses	2.6	4.2	3.2
ROE	0.062	0.95	0.077
ROA	0.032	0.052	0.04

Los resultados evidencian un comportamiento financiero estable en el sector, con niveles adecuados de liquidez, endeudamiento controlado y rentabilidad positiva.

Indicadores Financieros Habilitantes Exigidos

Cuadro 7

Indicador	Exigencia
Endeudamiento	< 65%
Razón Corriente (Liquidez)	> 1.5
Razón de Cobertura de Intereses	> 2
Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	> 0.06%
Rentabilidad sobre el Activo (ROA)	> 0.04%

Estos umbrales se encuentran por debajo o dentro de los promedios sectoriales, garantizando pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera del contratista.

Fuentes y Validación de la Información

Cuadro 8

Indicador	Fuente	Soporte documental
Liquidez	Registro Único de Proponentes (RUP)	Certificación financiera Cámara de Comercio
Endeudamiento	Registro Único de Proponentes (RUP)	Información financiera certificada
Cobertura de intereses	Superintendencia de Sociedades – SIREM	Estados financieros NIIF
ROE	Superintendencia de Sociedades – SIREM	Reportes financieros sectoriales
ROA	Superintendencia de Sociedades – SIREM	Reportes financieros sectoriales

Las fuentes utilizadas son oficiales, públicas y verificables, garantizando trazabilidad y objetividad.

Enfoque de Libre Concurrencia y Proporcionalidad

Los indicadores financieros definidos no constituyen barrera restrictiva, toda vez que se fundamentan en promedios sectoriales reales obtenidos de fuentes oficiales (RUP y SIREM) y guardan proporcionalidad con la naturaleza y el riesgo del contrato.

Los requisitos establecidos permiten la participación de pequeñas, medianas y grandes empresas que acrediten capacidad financiera suficiente, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva, la proporcionalidad técnica, la mitigación del riesgo contractual y la continuidad del servicio hospitalario.

CONCLUSIÓN DE ESTUDIO DE INDICADORES FINANCIEROS

El estudio de indicadores financieros se encuentra técnica, metodológica y jurídicamente sustentado. Los requisitos habilitantes definidos son coherentes con el comportamiento real del mercado TIC colombiano y garantizan que el futuro contratista cuente con capacidad financiera suficiente para ejecutar adecuadamente el contrato de conectividad y servicios cloud de la ESE Hospital Local de Cartagena para la vigencia 2026.

7. CONCLUSIÓN.

"Por lo tanto, teniendo en cuenta el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios de conectividad de internet dedicado y servicios cloud pública, que permita conectar la totalidad de las sedes que conforman la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA** y al estudio de mercado clasificado en el presente documento, es menester señalar que la entidad cuenta con un presupuesto para contratar este servicio de **UN MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.107.890.000) IVA INCLUIDO**.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada. La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.
Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes. De igual manera, la evaluación de las propuestas se realizará aplicando los factores de cumplimiento y de puntaje teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en las condiciones que se elaboren para el proceso que se adelante, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE/NO CUMPLE
PUNTAJE ASPECTO TÉCNICO	
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
INCENTIVO PARTICIPACIÓN DECRETO 1860 DE 2021	0.25 puntos
PROVEEDOR DE INTERNET	100 puntos
SOFTWARE DE GEOVISOR	100 puntos
PUNTAJE ASPECTO ECONÓMICO	
Oferta económica	400 puntos
PUNTAJE TOTAL	**620.25 puntos**

ETAPA ELIMINATORIA. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la E.S.E H.L.C. I; el Comité Asesor Evaluador emitirá El concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será **RECHAZADA**.

A. **REQUISITOS JURÍDICOS.**

1. Carta de Presentación de la propuesta y pacto de transparencia **(Anexo No. 1 y 1.1).**
2. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta, el cual debe incluir dentro del objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Cuando se trate de persona natural deberán adjuntar certificado de matrícula mercantil persona natural. Este certificado deberan aportarlo tanto las personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal: Para acreditar la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia acreditarán su existencia, capacidad, personería jurídica y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

Mediante los certificados antes señalados se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en este proceso como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, la persona jurídica Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularla y representarla en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia que participen en este proceso de contratación directa deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta tres (3) años adicionales contados desde la terminación de este, en el caso en que el proponente del cual hace parte sea seleccionado como Adjudicatario. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único de la Proponente Plural, el cual podrá constituirse como parte del acuerdo mediante el cual se constituye el Consorcio o la Unión Temporal, o en documento independiente.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostille o legalización, en los términos señalados en el estudio previo.

3. Acta de Autorización en caso de limitaciones al Representante Legal. Autorización del órgano competente, para presentar la propuesta, suscribir el respectivo contrato y otorgar las garantías exigidas, cuando, tratándose de persona jurídica, su Representante Legal o apoderado, en consideración a la cuantía o a la naturaleza de la contratación, carezcan de las facultades suficientes para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o del órgano competente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, en consecuencia, se calificará como Propuesta No Hábil.

4. Copia simple del documento de identificación de la persona natural y/o Representante Legal de la firma, según sea el caso.

 a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
 b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
 c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5. Certificados vigentes de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
6. Certificados vigentes de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
7. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC- (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.

9. Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
10. Formato de autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **(Anexo.No.2).**
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
12. Declaración juramentada tanto del representante legal como de la persona natural o jurídica, debidamente firmada, en donde conste que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **(Anexo.No.3).**
13. Formato único de conocimiento y vinculación cliente persona natural o jurídica, según corresponda **(Anexo No. 4).**
14. Consorcios O Unión Temporal. Además del documento anteriormente relacionado, los oferentes que se participen en calidad de consorcio o unión temporal, deberán presentar documento de constancia de conformación del Consorcio o Unión Temporal **(Anexo No. 5).**
15. Compromiso anticorrupción **(Anexo no.6).**
16. Constancia de cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Salud. Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador, según el caso. **(Anexo No.7)**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación jurídica por cada uno de los miembros que la integran, así como los de su representante.

NOTA: Una vez sea notificado de la adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 20140318790 005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 20150118l2-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la. E.S.E.H.L.C.I.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial del documento respectivo, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado la confidencialidad.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso, o a la norma que la sustituya o modifique. Así mismo, para documentos públicos extranjeros deben presentar con el Apostille, establecido en la Convención No 12 de la Conferencia de La Haya y al Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha Convención.

B. **REQUISITOS FINANCIEROS:** será de tipo **CUMPLE/NO CUMPLE** y se realizará con base en los siguientes documentos, indicadores financieros y porcentajes mínimos:

1. **DOCUMENTOS FINANCIEROS QUE EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR:**

- Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal dado el caso.
- Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Contador y/o Revisor Fiscal dado el caso, vigente.
- Resolución de la DIAN para facturar.
- Copia del Registro Único Tributario- RUT.
- Registro Único de Proponentes-RUP. Este documento debe ser presentado con una expedición no mayor a 3 meses. Este será la base para la información financiera que se analizará en el proceso contractual.
-

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación financiera por cada uno de los miembros que la integran.

INDICADOR	FÓRMULA	CONDICIÓN
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	<65%
Razón Corriente (Liquidez)	Activo Corriente / Pasivo Corriente	>1.5

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	>2
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	>0.06%
Rentabilidad sobre el Activo	Utilidad Operacional / Activo	>0.04%

Nota: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA POR PROPONENTES PLURALES: Cuando el Proponente sea un Proponente Plural, cada uno de los valores necesarios para determinar los componentes de la Capacidad Financiera, se calculará sumando la información financiera de los miembros, una vez la misma se haya multiplicado por el porcentaje de participación del miembro respectivo en el Proponente Plural, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{indicador} = \frac{\sum (\text{Componente 1 del indicador} * \text{Porcentaje de participación})}{\sum (\text{Componente 2 del indicador} * \text{Porcentaje de participación})}$$

Donde

n es el número de integrantes del Proponente Plural

VERIFICACIÓN TÉCNICA: será de tipo CUMPLE/NO CUMPLE y se realizará con base en los requerimientos técnicos:

1. **CARTA DE COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El proponente deberá presentar carta de en la cual bajo gravedad de juramento se comprometa a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas del proceso.
2. **EXPERIENCIA:** El proponente deberá presentar máximo tres (03) certificaciones de experiencia cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior a la del presupuesto oficial expresado en SMLMV. Estas certificaciones serán verificadas en el RUP, referenciadas con los siguientes códigos: 81112100, 81112000.

- **DOCUMENTOS VALIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Lo proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del formato- Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia:

1. Acta de liquidación
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del bien o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio

- **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL**

Si el proponente se presenta en Unión Temporal o Consorcio se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia, al menos uno de sus integrantes debe certificar mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados. Todos los integrantes del proponente plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del proceso a contratar.

Cuando el proponente pretenda demostrar su experiencia o uno de sus miembros con otros contratos ya ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o uno de sus miembros, aquella referida en el porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Dicha experiencia será verificada por la entidad con el aporte del acta de constitución de la unión temporal o consorcio donde se estableció el porcentaje de participación del proponente o uno de los miembros del consorcio o union temporal.

NOTA 1: Los oferentes que se presenten como consorcio o unión temporal, acreditarán su experiencia con la sumatoria de las experiencias de sus miembros. Si los miembros de la unión temporal o consorcio relacionan como experiencia contratos fruto de la ejecución de otra Unión Temporal o Consorcio, la misma se tendrá en cuenta de acuerdo con su porcentaje de participación en el Consorcio. La totalidad de los socios deben aportar a la acreditación de la experiencia.

NOTA 2: Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

Los contratos que acrediten la experiencia solicitada deberán ser relacionados en el FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

3. **PERSONAL REQUERIDO**: Con el fin de mantener el servicio el proponente debe contar con el siguiente equipo técnico sobre el cual deberá presentar sus respectivas hojas de vida.

PERFIL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Coordinador de proyecto	Pregrado en ingeniería de sistemas. Especialización en sistemas de telecomunicaciones	Siete años contados a partir de la expedición de la matricula profesional
Ingeniero de soporte	Pregrado en ingeniería de sistemas.	Cinco años contados a partir de la expedición de la matricula profesional
Profesional SST	Técnico o tecnología en seguridad y salud en el trabajo	Un año de experiencia contado a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia de prestación de servicios de salud otorgada por el organismo competente.

CRITERIOS PONDERABLES

1. **PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.** Se otorgará este puntaje al oferente que certifique que los socios de la organización proponente son de nacionalidad colombiana, de acuerdo con el decreto 356 de 1994. ... "ARTÍCULO 12. SOCIOS. *Los socios de las empresas transportadoras deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana. Para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del Art. 1 de la ley 816 de 2003 "se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales, a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratado nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales*".

 Para acceder a este puntaje, El oferente deberá certificar que los socios de la organización son de nacionalidad colombiana.

2. **INCENTIVO PARTICIPACIÓN DECRETO 1860 DE 2021 (PUNTAJE MÁXIMO 0.25% PUNTOS)** La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Anexo No. 8**– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3. **PROVEEDOR DE INTERNET – 100 PUNTOS:** Se asignará puntaje al proponente que demuestre contar con el respaldo técnico y comercial directo del fabricante o proveedor mayorista del servicio de conectividad, mediante la presentación de una Certificación de Distribuidor Autorizado y Certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

4. **SOFTWARE DE GEOVISOR – 100 PUNTOS:** Se le asignará puntaje al proponente que ofrezca sin costo adicional un software que permita la revisión y el seguimiento del estado de los puntos de conexión instalados, para acreditar este requisito el proponente debe aportar una certificación como distribuidor autorizado expedida por el fabricante del software o el certificado de registro en la DNDA.

5. **OFERTA ECONÓMICA:** El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato señalado. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio **(Anexo No.9).**

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

- **OFERTA ECONÓMICA EN SECOP:** Cada oferente deberá relacionar en la sección "cuestionario" de SECOP II El valor total de su oferta económica correspondiente al año 2026, la cual no puede superar el presupuesto estimado para este año por la entidad.

 En el evento en que el oferente incurra en un error sobre la información relacionada en la sección cuestionario, será una causal de rechazo debido a que al ser una plataforma transaccional, se entiende que lo relacionado ahí hace parte integral de la oferta y al ser la oferta un requisito no subsanable, se procederá con el rechazo de la misma.

 Entiéndase error cuando el oferente relacione en SECOP II un valor inferior al del presupuesto oficial de la entidad.

- **FORMATO OFERTA ECONÓMICA:** El proponente deberá descargar y diligenciar el **Anexo No.9** "oferta económica" disponible en la sección "Documentos del proceso" de la plataforma SECOP II. **La no presentación de este formato de igual forma será causal de rechazo.**

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

Al diligenciar el **Anexo No.9**, el proponente no podrá adicionar modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, pues de lo contrario, **la propuesta será rechazada.** De igual forma si incurre en un error en el cuestionario de la plataforma SECOP II, se tendrá como rechazada la oferta.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos ley a los que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales.

Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores.

Las propuestas presentadas no deben exceder el presupuesto oficial, ni sobrepasar los valores unitarios promedios relacionados en el estudio de mercado.

Se evaluará la oferta otorgando el mayor puntaje a aquel proponente que ofrezca el menor precio total, recibiendo un máximo de 400 puntos, a los demás oferentes se les asignará el puntaje de manera proporcional de acuerdo al siguiente modelo matemático:

f (x) = 400 (a/x) Donde:
a: El menor valor de las propuestas x: El valor de la propuesta evaluada
f(x): El puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta.

El proponente **NO** podrá presentar propuestas parciales, debe cotizar la totalidad de los ítems, de igual manera, será causal de **rechazo la** propuesta que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la entidad. Anexo Técnico No.9.

INFORME DE EVALUACIÓN: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, a través del grupo de evaluación designado para el efecto, realizará la verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, financieros, económicos técnicos y de experiencia.

El informe evaluativo se pondrá a disposición de los proponentes según el término establecido en el cronograma, para que dentro de éste presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes, y presentar los documentos de tipo subsanable, en caso de no haberse allegado a la propuesta.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

A. La propuesta que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la entidad.
B. El proponente **NO** podrá presentar propuestas parciales, debe cotizar la totalidad de los ítems.
C. El proponente NO podrá modificar o cambiar la información contenida en el anexo correspondiente a la oferta económica.
D. Se rechazará la propuesta que esté por debajo del valor mínimo aceptable de conformidad con el análisis de precio artificialmente bajo.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el estudio previo e invitación.
F. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.
G. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando a ello haya lugar.
H. El proponente que adicione, modifique, suprima o altere los ítems en su descripción, unidades o cantidades, del anexo de la oferta económica.
I. Será rechazada la propuesta que incurra en errores al relacionar el valor de la propuesta en la plataforma SECOP II.
J. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta, que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
K. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial, salvo que ello se permita, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los presentes términos de referencia.
L. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en los presentes términos.
M. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.
N. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
O. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
P. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, de permitirse estas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios

de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

Q. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.

R. Cuando el proponente no presente o no corrija la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.

S. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

T. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

U. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades, se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).

V. Cuando no se presente la propuesta económica inicial o los conceptos de ésta no correspondan a los solicitados tanto en su descripción como su cantidad o especificaciones técnicas.

W. Cuando una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, se determine que las mismas son insatisfactorias.

X. El proponente o sus integrantes estén incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el manual de contratación de la empresa o la ley, de acuerdo con la naturaleza de la empresa y el régimen aplicable.

Y. Cuando no puedan contratar de acuerdo con la calificación de la reevaluación como proveedores.

REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA: En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán los criterios, sucesivos y excluyentes establecidos en al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación y de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por LA E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS, y anexo al presente estudio previo, asciende la suma de **MIL CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($1.107.890.000) IVA INCLUIDO IVA INCLUIDO CUANDO ELLO HAYA LUGAR.** Además de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración.

El anterior presupuesto se calculó tomando como referencia valores promedios obtenido del estudio de mercado realizado por la entidad por medio de cotizaciones y que sirvieron de base para la elaboración del proyecto que sustenta este proceso, estas se encuentran anexas al presente estudio previo.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE HLCI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles:

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Demora en la legalización del contrato
b) Incumplimiento en la entrega de los bienes o insumos objeto del contrato.
c) Falta de calidad de los bienes o insumos suministrados.
d) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato. e) Riesgo Financiero.
f) Cambios normativos o de legislación tributaria.
g) Cambio de Políticas Gubernamentales y de las condiciones sociales

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGO: El objetivo de la Matriz de Riesgos es servir como una herramienta fundamental dentro de la Política de Administración del Riesgo, que permita prever, orientar y guiar el tratamiento de los riesgos, minimizando sus efectos adversos en el presente proceso de contratación de la ESE HLCI, y cumplir con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales. Esta matriz se encuentra en el **anexo No.1** del presente

estudio previo el cual hace parte integral del mismo.

12. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo, de conformidad con la disposiciones del estatuto de contratación y el manual de procedimientos en materia de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de este y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de duración de este y cuatro (04) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un valor asegurado de 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con una duración igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses mas.
- **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalente al 5% del valor total del contrato vigencia igual al plazo de duración del contrato y tres (3) años más.

13. CÓDIGO CONTABLE

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN
5111	GASTOS GENERALES
51112301	Comunicaciones y Transporte
24010108	Cuentas por Pagar – Bienes y

14. FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentará su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor.

Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.

Igualmente, la facturación realizada por parte del contratista será objeto de glosas o descuentos por no prestación del servicio derivado de causas atribuibles al contratista.

En el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar, sólo por este mes, cuenta de cobro y/o factura pacial y anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de siete (07) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

odos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los

impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta para presentar deberá considerar los tributos distritales así:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**: 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000.
- **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO**. 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N.° 11 de agosto 19 de 2006.
- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE**: 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones
- **IVA.**

OTROS TRIBUTOS

- **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la norma que lo regula.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de Oficina de Tecnología de la Información de la E.S.E. H.L.C. I, con apoyo del profesional que designe la gerencia para ello, quienes velarán por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen

SUBGERENCIA

JOSÉ RAMON PAZ DÍAZ
Subgerente Administrativo Y Financiero
E.S.E Hospital Local Cartagena De Indias.

PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO

YEINIS PALOMINO ESTRADA
Jefe Oficina Tecnologías de la Información
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO

MARÍA JOSÉ BLANCO CARO
Profesional Universitario Área Contratación
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

PROYECTÓ COMPONENTE FINANCIERO

DIMITRI AUSAKE PALACIO
Profesional Administrativo Suministrado
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta para presentar deberá considerar los tributos distritales así:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**: 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000.
- **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO**: 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N.º 11 de agosto 19 de 2006.
- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE**: 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR**: 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones
- **IVA.**

OTROS TRIBUTOS

- **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la norma que lo regula.

RETENCIÓN EN LA FUENTE: Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de Oficina de Tecnología de la Información de la E.S.E H.L.C. I, con apoyo del profesional que designe la gerencia para ello, quienes velarán por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen

SUBGERENCIA

JOSÉ RAMON PAZ DÍAZ
Subgerente Administrativo Y Financiero
E.S.E Hospital Local Cartagena De Indias.

PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO

YEINIS PALOMINO ESTRADA
Jefe Oficina Tecnologías de la Información
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO

MARÍA JOSÉ BLANCO CARO
Profesional Universitario Área Contratación
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

PROYECTÓ COMPONENTE FINANCIERO

DIMITRI AUSAKE PALACIO
Profesional Administrativo Suministrado
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

ANEXO NO. 1
MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO

El objetivo de la Matriz de Riesgos es servir como una herramienta fundamental dentro de la Política de Administración del Riesgo, que permita prever, orientar y guiar el tratamiento de los riesgos, minimizando sus efectos adversos en el proceso de contratación de la ESE HLCI, y cumplir con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO. PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISIÓN PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Fallo en la planeacion del proceso	Falta de identificacion clara de los servicios y entregables a contratar	2	3	5	RIESGO MEDIO	Entidad	Análisis de la necesidad y verificación de los requerimientos técnicos contratados.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	GRUPO CONTRACTUAL	PROCESO PRE CONTRACTUAL	2026	Revision minuciosa de los servicios y entregables solicitados para el desarrollo de la interventoria.	Proceso pre contractual
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Estudios previos o pliegos de condiciones incompletos, o sin una identificacion clara y precisa de los materiales a contratar	Declaratoria de desierta. Adjudicación del contrato en condiciones inferiores o distintas a las pretendidas	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad	Análisis y reconocimiento de la necesidad. Estructuración de las especificaciones técnicas necesarias para atender los requerimientos.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	GRUPO CONTRACTUAL	PROCESO PRE CONTRACTUAL	Planeación	Elaboracion de estudios previos o pliegos de condiciones con informacion incompleta, con descripcion detallada y especifica de los requerimientos objeto de contratacion	Proceso pre contractual
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Errores cometidos por el oferente en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en la invitacion pública	Observaciones presentadas por los proponentes.	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Una vez recepcionadas las propuestas los oferentes que se presenten en el proceso son responsables de la información suministradas.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ASESORIA JURIDICA Y COMITÉ EVALUADOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	Selección	La evaluacion de las propuestas presentadas se realizara con base a los documentos recepcionadas por los posibles contratistas, la no asume responsabilidad alguna por lo que se encuentra consignado en los documentos	Proceso pre contractual
4	GENERAL	EXTERNO	SELECCION	OPERACIONAL	Reclamos u observaciones por la evaluacion y seleccion del contratista presentadas por otros oferentes	Retraso en la adjudicación del contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	Publicación clara y oportuna de los informes de evaluacion, explicando detalladamente los puntajes asignados a cada oferente y atención oportuna a las observaciones presentadas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	GRUPO CONTRACTUAL Y ASESOR JURIDICO	SELECCIÓN	Selección	Criterios de evaluacion claros, asegurando que los parametros sean objetivos, medibles y verificables, asegurando que sea cumplimiento al marco normativo (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007)	Proceso de Seleccion
5	GENERAL	INTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Retraso presentacion de las garantias para la legalización del contrato	Demora en el inicio del contrato por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la legalizacion del contrato.	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El contratista debe legalizar y entregar las garantías en los plazos establecidos.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ASESORIA JURIDICA	LEGALIZACION DEL CONTRATO	Seleccion	El equipo de contratacion debera revisar minuciosamente la poliza y verificar su autenticidad, como requisito previo para el inicio del contrato	Redaccion de los documentos previos al proceso
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Falta de informacion suministrada al interventor que sea determinante para la labor	Demoras en la ejecución, errros en los resultados finales	3	4	7	RIESGO ALTO	Consultor/Entidad	La entidad compromete a entregar la informacion solicitada por el consultor en el momento oportuno para no interferir en la labor.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONSULTOR	EJECUCION DEL CONTRATO	Ejecución	El supervisor debe estar atento a los tiempos de entrega de la informacion solicitada por el consultor y la Entidad	Ejecucion del contrato